



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 21/2024

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE FIJO QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. GUADALUPE AIDE ORTIZ ZAMORA** ADMINISTRADORA GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, A FAVOR DE LA **C. MARIANA PAREDES MILLAN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PERMISIONARIO"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Que **"EL PERMISIONARIO"**, con fecha 13 de mayo de 2024 solicitó a **"EL INSTITUTO"** un espacio comercial en el Inmueble del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec para realizar la comercialización única y exclusiva de venta de alimentos preparados, snacks, bebidas preparadas con y sin alcohol.
- II. **"EL PERMISIONARIO"** pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso la cantidad de \$5,761.00 (cinco mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) más el IVA.

DECLARACIONES

1. **Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderado Legal, que:**
 - I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
 - III. El H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.311023/299.P.DA, dictado en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2023 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2024.
 - III. Su representante, la **Lic. Guadalupe Aide Ortiz Zamora**, en su carácter de Administradora General del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3 fracción II, inciso f), 6, fracción I, 81 fracción XII Y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número **29,887** de **fecha 12 de abril de 2024**, pasada ante la fe del Licenciado **Eduardo Francisco García Villegas Sánchez**, Notario Público número **248**, en la Ciudad de México, en la que consta el poder otorgado a su favor, con base en su nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 21/2024

Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-04122023-141217 de fecha 4 de diciembre de 2023. Dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas y están vigentes.

- IV. La Lic. Guadalupe Aide Ortiz Zamora, en su carácter de Administradora General del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, respectivamente, participa como Administrador del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, y tiene a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- V. Es legítimo propietario de **"EL INMUEBLE"** ubicado en Carretera México-Cuautla Kilómetro 27+200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, C.P. 62738, lo que se acredita mediante Escritura Pública número 9,682 de fecha 18 de noviembre de 1963 pasada ante la fe del licenciado Humberto Hassey, Notario Público número 105, del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Morelos, en el folio real número 140, de fecha 29 de julio de 1965, y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo para la comercialización única y exclusiva de venta de alimentos preparados, snacks, bebidas preparadas con y sin alcohol.
- VI. Se emitió respuesta de la solicitud de **"EL PERMISIONARIO"** con oficio, número 337.02/122/G.A./2024 del 30 de mayo del 2024.
- VII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en Carretera México-Cuautla Kilómetro 27+200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, C.P. 62738.

2. Declara "EL PERMISIONARIO", que:

- I. De acuerdo con cedula fiscal su actividad económica consiste en comercio al por menor de alimentos preparados para consumo.
- II. Es una persona física de nacionalidad [REDACTED] en pleno ejercicio de sus facultades, que reúne las condiciones económicas para la actividad que desarrollará, que se identifica con Credencial de [REDACTED].
- III. Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes número: PAMM91062936A.
- IV. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla -2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- V. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, con algún servidor público de **"EL INSTITUTO"**.
- VI. Solicita a **"EL INSTITUTO"** el uso de una superficie de 12 metros cuadrados, situada en el inmueble ubicado en Carretera México-Cuautla Kilómetro 27+200, Oaxtepec, Municipio de



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 21/2024

Yautepec, Morelos, C.P. 62738, con el objeto de realizar la comercialización única y exclusiva de venta de alimentos preparados, snacks, bebidas preparadas con y sin alcohol.

- VII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en [REDACTED] con número de teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO" el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo por una superficie de 12 metros cuadrados (zona de ex emperador), en el inmueble ubicado en Carretera México-Cuautla Kilómetro 27+200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos C.P. 62738, con el objeto de realizar la comercialización única y exclusiva de venta de alimentos preparados, snacks, bebidas preparadas con y sin alcohol.

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, "EL PERMISIONARIO" se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" una cuota por el uso de la superficie de "EL ESPACIO" por la cantidad de \$147,744.00 (ciento cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), misma que deberá liquidar en 12 pagos, por la cantidad de \$12,312.00 (doce mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) cada uno; más el IVA, de conformidad a las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Los pagos deberán ser cubiertos dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, a partir del mes de julio de 2024.

El importe de la cuota de recuperación mensual que deberá de cubrir "EL PERMISIONARIO" se actualizará a partir del mes de enero de 2025 y hasta la conclusión de la vigencia del presente Permiso, de conformidad a la Tabla de cuotas de recuperación para el ejercicio 2025, que en su momento apruebe el H. Consejo Técnico.

Para realizar el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá acudir a la caja general del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, sita en Carretera México Cuautla Kilómetro 27+200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, C.P. 62738, en un horario de 9:00 a 15 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por "EL INSTITUTO".

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 21/2024

Una vez realizado el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII de las Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PERMISIONARIO"** podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico, ni estas serán reembolsables.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, será a partir del 01 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, forzosa para **"EL PERMISIONARIO"** y voluntaria para **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PERMISIONARIO" deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, durante la vigencia del Permiso, por un monto equivalente a la cuota anual del mismo, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso, en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**. Dicha póliza servirá para garantizar que **"EL PERMISIONARIO"** cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles de **"EL INSTITUTO"** en el desarrollo de sus actividades. **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. **"EL PERMISIONARIO"** será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

QUINTA. GARANTÍA

"EL PERMISIONARIO" con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, así como en la Normatividad aplicable, deberá actualizar y entregar en el domicilio señalado en la Declaración número VIII de **"EL INSTITUTO"**, el depósito de garantía de cumplimiento equivalente a 2.5 (dos punto cinco) meses de la cuota de recuperación más el IVA aplicable de acuerdo a la zona geográfica del país, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Permiso.

Una vez concluida la relación entre **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"**, el depósito de garantía no será reembolsable a **"EL PERMISIONARIO"** sino se compensará en tiempo.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de 3 (tres) meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se dará inicio al procedimiento de revocación del Permiso, conservando el Instituto la garantía otorgada. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 21/2024

SÉPTIMA. POSESIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" reconoce que **"EL PERMISIONARIO"** cuenta con la posesión de la superficie de **"EL ESPACIO"**. **"EL PERMISIONARIO"** no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, derecho real alguno sobre **"EL ESPACIO"** otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita **"EL INSTITUTO"** en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA. REUBICACIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" podrá reubicar **"EL ESPACIO"** el espacio otorgado a **"EL PERMISIONARIO"**, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa de **"EL INSTITUTO"**. De manera adicional, **"EL PERMISIONARIO"** podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, la reubicación de **"EL ESPACIO"** permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso del mismo.

En todo caso, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a llevar a cabo la reubicación de **"EL ESPACIO"** otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de **"EL PERMISIONARIO"**, sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por **"EL PERMISIONARIO"**, éste si generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

NOVENA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a **"EL ESPACIO"** un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en **"EL ESPACIO"**, serán ejecutadas por cuenta y costo de **"EL PERMISIONARIO"**, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"** sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, a juicio de **"EL PERMISIONARIO"** no hubiese amortizado la inversión realizada en **"EL ESPACIO"** objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, **"EL PERMISIONARIO"** renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado **"EL ESPACIO"**, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 21/2024

conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener **"EL ESPACIO"** y su operación de forma adecuada. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición.

DÉCIMA SEGUNDA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina **"EL INSTITUTO"** **"EL INMUEBLE"** en el que se ubica **"EL ESPACIO"**, deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional al **"EL ESPACIO"**, a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

DÉCIMA TERCERA. IMAGEN.

"EL PERMISIONARIO" queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que **"EL INSTITUTO"** determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de **"EL ESPACIO"**, el cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que **"EL INSTITUTO"** desee implementar, para lo cual dispondrá de 90 (noventa) días contados a partir de la autorización de **"EL INSTITUTO"** para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales **"EL PERMISIONARIO"** acepta adecuarse al modelo de imagen de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE "EL PERMISIONARIO".

"EL PERMISIONARIO" se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal y distintivo de **"EL PERMISIONARIO"**, para efectos de su acceso a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal que contrate **"EL PERMISIONARIO"** e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de **"EL INSTITUTO"**, derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO", en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo podrá supervisar y verificar la debida utilización de **"EL ESPACIO"**, así



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 21/2024

como el cumplimiento de todas y cada una de las Condiciones y obligaciones establecidas en el presente Permiso.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, no crea a favor de **"EL PERMISIONARIO"**, derechos reales ni acción posesoria alguna sobre **"EL ESPACIO"** otorgado por **"EL INSTITUTO"**. En consecuencia, **"EL PERMISIONARIO"** no podrá ceder, arrendar, subpermisionar o gravar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PERMISIONARIO"**, ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización del objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario y **"EL PERMISIONARIO"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

DÉCIMA NOVENA. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En caso de presentar póliza de garantía de cumplimiento para el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, se liberará de forma inmediata una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PERMISIONARIO"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Arrendamiento y Comercialización, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo en los casos siguientes:

- a) Se revoque este permiso.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en cuanto a las obligaciones o condiciones establecidas en el presente permiso.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Permiso, **"EL PERMISIONARIO"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el cumplimiento de la modificación.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

VIGÉSIMA PRIMERA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O SINIESTRO.

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 21/2024

"EL INSTITUTO" no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios propiedad de **"EL PERMISIONARIO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" y **"EL PERMISIONARIO"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.

VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" solicitará la renovación del Permiso a **"EL INSTITUTO"** con por lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la terminación del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.1 del Apartado C "Comercialización", de las Políticas para la Administración Inmobiliaria de **"EL INSTITUTO"** y **"EL INSTITUTO"** notificará la respuesta a **"EL PERMISIONARIO"** antes del término de la vigencia del mismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.2", de las Políticas para la Administración Inmobiliaria de **"EL INSTITUTO"**.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por **"EL PERMISIONARIO"**, éste se obliga a entregar **"EL ESPACIO"** en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de **"EL INSTITUTO"** aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Novena de este Permiso.

VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y **"EL PERMISIONARIO"** perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

VIGÉSIMA QUINTA.-DE LA TERMINACIÓN:

Serán causas de terminación:

Inciso	Causas de terminación
a)	Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso.
b)	Cumplimiento del objeto del permiso



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 21/2024

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

Inciso	Causas de extinción
a)	Desaparición del objeto.
b)	Cuando se afecte el interés de "EL INSTITUTO" .
c)	Imposibilidad de "EL INSTITUTO" para continuar con el objeto del permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
d)	Por necesidad de "EL INSTITUTO" de disponer de "EL ESPACIO" , para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación (cuando se trate de permisos que implique designación de espacio, distintos al Permiso Administrativo Temporal).
e)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no acepte ser reubicado por causas institucionales (cuando se trate de permisos que impliquen designación de espacio).
f)	Renuncia por escrito de "EL PERMISIONARIO" , hecha ante "EL INSTITUTO" , la cual deberá presentar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminada la relación.
g)	Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

Inciso	Causas de revocación
a)	Incumplimiento de "EL PERMISIONARIO" al objeto del permiso.
b)	No apegarse al Código de Conducta de "EL INSTITUTO" por el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades, cuyo documento podrá ser consultado en la siguiente página de internet: http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/codigo-conducta.pdf
c)	Violar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el permiso, las normas de seguridad que rigen en "EL INSTITUTO" , o cualquier otra disposición aplicable.
d)	Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa imputable a "EL PERMISIONARIO" .
e)	Realizar adecuaciones u obras en "EL ESPACIO" , sin previa autorización de "EL INSTITUTO" (cuando se trate de permisos que impliquen designación de espacio).
f)	Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en este permiso
g)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
h)	Suspensión del objeto del permiso correspondiente, por más de 30 (treinta) días naturales consecutivos sin causa justificada.
i)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no ocupe "EL ESPACIO" entregada hasta por la



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 21/2024

	mitad de la vigencia (aplica únicamente para permisos fijos y transitorios).
j)	Falsedad en las declaraciones vertidas en el permiso, así como en la documentación entregada.
h)	Suspensión del objeto del permiso correspondiente, por más de 30 (treinta) días naturales consecutivos sin causa justificada.
i)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no ocupe "EL ESPACIO" entregada hasta por la mitad de la vigencia (aplica únicamente para permisos fijos y transitorios).
j)	Falsedad en las declaraciones vertidas en el permiso, así como en la documentación entregada.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Revocación del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativos, el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA. ENTREGA DE "EL ESPACIO".

Previo a la entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, deberá celebrarse convenio de finiquito. **"EL INSTITUTO"** deberá observar lo siguiente:

- "EL PERMISIONARIO"** deberá entregar **"EL ESPACIO"** a **"EL INSTITUTO"** mediante acta de entrega-recepción al término del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.
- Dar aviso por escrito a **"EL PERMISIONARIO"** de la extinción o revocación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, con al menos 30 (treinta) días hábiles previos a la desocupación de **"EL ESPACIO"**, dependiendo el giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega del mismo.
- Realizar previo a la fecha de recepción de **"EL ESPACIO"**, una visita al mismo, conjuntamente con **"EL PERMISIONARIO"** o bien, con su representante legal y las áreas que participaron en la formalización del Permiso, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe **"EL PERMISIONARIO"** para que **"EL INSTITUTO"** reciba **"EL ESPACIO"** en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo que duró el Permiso, acordadas durante la administración del Permiso.
- "EL PERMISIONARIO"** deberá retirar de **"EL ESPACIO"** logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta de **"EL PERMISIONARIO"**.
- En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo de **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"** aplicará el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área Jurídica correspondiente.

En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** interponga algún medio de defensa durante el procedimiento de revocación o se niegue a acatar los términos de la resolución que dentro del



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 21/2024

mismo se dicte, se solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de **"EL INSTITUTO"**, a efecto de que en el ámbito de sus facultades inicie las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** designados para tal efecto, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **Administrador del Permiso** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que sea designado para tal efecto.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, **"EL PERMISIONARIO"** acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo se extiende por triplicado en la Ciudad de Yautepec, el 01 de julio del 2024, quedando un ejemplar en poder de **"EL PERMISIONARIO"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO" Y
ADMINISTRADORA DEL PERMISO**


Lic. Guadalupe Aide Ortiz Zamora
Administradora General
del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec

TESTIGO


Mtro. Bruno Isben Salazar Vargas
Gerente Administrativo del Centro
Vacacional IMSS Oaxtepec

POR "EL PERMISIONARIO"


C. Mariana Paredes Millan

TESTIGO


C. Rogelio Daza Carrasco
Encargado de la Subgerencia de
Servicios Generales del Centro
Vacacional IMSS Oaxtepec



**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **veintiséis y veintisiete de junio de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

> 340018000014225

> 330018025015011

> 330018025014986



[Firma manuscrita]



**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- 340018000216725
- 340018000226925
- 340018000215225

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018025016004
- 330018025015920
- 330018025016091
- 330018025015811

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018000007825
- 340018000168425
- 330018025009490

ACUERDO CTSP-0762/06/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0763/06/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0764/06/2025.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018025015069
- 330018025015079
- 330018025015070
- 330018025015927
- 340018000018025
- 340018000194725
- 340018000074325
- 340018000112625
- 340018000185325





QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 340018000241725 ➤ 330018025015083 ➤ 340018000046725

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000143125 | ➤ 340018000108425 | ➤ 340018000192025 |
| ➤ 340018000153125 | ➤ 340018000173725 | ➤ 340018000210025 |
| ➤ 340018000167425 | ➤ 340018000219125 | ➤ 340018000143425 |
| ➤ 340018000180225 | ➤ 340018000120625 | ➤ 330018025015382 |
| ➤ 330018025014604 | ➤ 340018000130425 | ➤ 340018000127125 |
| ➤ 340018000152125 | ➤ 340018000167225 | ➤ 340018000158925 |
| ➤ 340018000196325 | ➤ 340018000180525 | ➤ 340018000208825 |
| ➤ 340018000208925 | ➤ 340018000195825 | ➤ 340018000101525 |
| ➤ 340018000052425 | ➤ 340018000095325 | ➤ 340018000142925 |
| ➤ 340018000089025 | ➤ 330018025015194 | ➤ 340018000145525 |
| ➤ 340018000140525 | ➤ 330018025015279 | ➤ 340018000192625 |
| ➤ 340018000103725 | ➤ 340018000030525 | |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000129425 | ➤ 340018000092725 | ➤ 340018000155525 |
| ➤ 340018000112925 | ➤ 340018000153725 | ➤ 340018000229425 |
| ➤ 340018000228625 | ➤ 330018025014659 | ➤ 330018025014196 |
| ➤ 340018000073425 | ➤ 340018000114125 | ➤ 340018000170925 |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025015757 | ➤ 340018000039125 | ➤ 340018000092125 |
| ➤ 330018025016034 | ➤ 340018000003425 | ➤ 340018000037725 |
| ➤ 340018000038125 | ➤ 340018000010725 | ➤ 340018000043425 |
| ➤ 340018000028625 | ➤ 340018000034925 | ➤ 340018000022725 |
| ➤ 330018025015713 | ➤ 340018000038225 | |



[Handwritten signature]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0765/06/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0766/06/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0767/06/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0768/06/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0769/06/2025.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud 340018000112325. La inexistencia parcial, toda vez que se localizó un Número de Seguridad Social, pero no se localizaron movimientos afiliatorios (nombre, registro patronal, fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas registradas a favor del solicitante con Número de Seguridad Social con terminación 1365 9, de conformidad con los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO, en relación con el Número de Seguridad Social con terminación 15204, no cuenta con el dato estadístico de la CURP por lo que no se tiene la certeza jurídica de que la información requerida pertenezca al peticionario, y en caso de proporcionar la información se puede afectar derechos de un tercero, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 fracción IV y 78, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0770/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;





**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 15 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2024, denominados: D4P0076, D40095, D4P0096, D4P0097, D4P0185, D4P0217, D4P0226, D4P0232, D40233, D4P0234, D4P0241, D4P0242, D4P0244, D4P0503, D4P0681, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco, a través del oficio 148001150900/10/4677/O.C/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: domicilio, teléfono, firma, nombre de tercero, cargo; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0771/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 03 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados: 149001-08-2024, 149001-02-2025, 149001-04-2025, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Jalisco y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 40.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número y folio de credencial de elector, registro patronal y registro ante el INFONAVIT, domicilio, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



[Firma manuscrita]



**QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0772/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 12 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados: 306001-3800-001-2025-T, 306001-3800-002-2025-I-T, 306001-3800-003-2025-T, 306001-3800-004-2025-I-T, 306001-3800-004-2025-T, 306001-3800-005-2025-I-T, 306001-3800-005-2025-T, 306001-3800-006-2025-I-T, 306001-3800-006-2025-T, 306001-3800-007-2025-T, 306001-3800-008-2025-T, 306002-3800-001-2025-M, los cuales fueron formalizados por el Centro Vacacional Trinidad Malintzi y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 45.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número y folio de credencial de elector, registro patronal y registro ante el INFONAVIT, folio opinión cumplimiento obligaciones fiscales al SAT, folio cumplimiento obligaciones fiscales en seguridad social, folio cumplimiento obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, teléfono, domicilio, correo electrónico, por ser Información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0773/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de





**QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

52 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2024, denominados: 050GYR002N00525-002-01_VP, 050GYR002N01125-002-00_VP, 050GYR002N01524-009-04_VP, 050GYR002N02225-001-01_VP, 050GYR002N03225-001-00_VP, 050GYR002N03424-001-02_VP, 050GYR002N03525-001-00_VP, 050GYR002N03725-001-00_VP, 050GYR002N03725-002-00_VP, 050GYR002N03725-003-00_VP, 050GYR002N03825-001-00_VP, 050GYR002N03925-001-00_VP, 050GYR002N04025-001-00_VP, 050GYR002N04225-001-00_VP, 050GYR002N04225-002-00_VP, 050GYR002N04225-003-00_VP, 050GYR002N04225-004-00_VP, 050GYR002N04325-001-00_VP, 050GYR002N04425-001-00_VP, 050GYR002N05125-001-00_VP, 050GYR002N05225-001-00_VP, 050GYR002N05325-001-00_VP, 050GYR002N05425-001-00_VP, 050GYR002N05825-001-00_VP, 050GYR002N06525-001-00_VP, 050GYR002N08025-001-00_VP, 050GYR002T02725-001-00_VP, 050GYR002T03425-001-00_VP, 050GYR002T05025-001-00_VP, 050GYR002T06125-001-00_VP, 050GYR002T06225-001-00_VP, 050GYR002T17024-001-02_VP, 050GYR002N04125-001-00_VP, 050GYR002N04125-002-00_VP, 050GYR002N05625-001-00_VP, 050GYR002N06425-001-00_VP, 050GYR002N07025-001-00_VP, 050GYR002N07225-001-00_VP, 050GYR002N19624-001-02_VP, 050GYR002T03425-001-01_VP, 050GYR002T07925-001-00_VP, CONVENIO 003 AL CONTRATO D3M0234_VP, CONVENIO 003 AL CONTRATO S3M0233_VP, 050GYR002N00225-001-00_VP, 050GYR002N00425-001-00_VP, 050GYR002N00425-003-00_VP, 050GYR002N05725-001-00_VP, 050GYR002N05925-001-00_VP, 050GYR002N06025-001-00_VP, 050GYR002N06825-001-00_VP, 050GYR002N06925-001-00_VP, 050GYR002T05825-001-02_VP, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco, a través del oficio 148001150900/10/4661/O.C./2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Registro Patronal, RFC, CURP, cadena original, número de serie, certificación, firma, cedula profesional, nacionalidad, profesión, domicilio, nombre y RFC de Socios, clave de elector, número de identificación; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 112 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-074/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65





**QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XVIII, se aprueban las versiones públicas de 26 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre de 2024, denominados: 050GYR071N06024-062-00-D244033, 050GYR071N06024-063-00-D244034, 050GYR071N06024-064-00-D244035, 050GYR071N06024-065-00, 050GYR071T05324-059-00-D244030, 050GYR071T05324-060-00-D244031, 050GYR071T05424-061-00-D244032, 050GYR071T06724-066-00-D244036, 050GYR071T06724-067-00-D244037, 050GYR071T06724-068-00-D244038, 050GYR071T06724-069-00-D244039, 050GYR071T06724-070-00-D244040, 050GYR071T06724-071-00-D244041, 050GYR071T06724-072-00-D244042, 050GYR071T06724-073-00-D244043, 050GYR071T06724-074-00-D244044, 050GYR071T06724-075-00-D244045, 050GYR071T06724-076-00-D244046, 050GYR071T06724-077-00-D244047, 050GYR071T06724-078-00-D244049, 050GYR071T06724-079-00-D244050, 050GYR071T06724-080-00-D244051, 050GYR071T06724-081-00-D244052, 050GYR071T06724-082-00-D244053, 050GYR071T06724-083-00-D244054, 050GYR071T06724-084-00-D244055, formalizados y remitidos por la Unidad Médica De Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes, mediante el oficio número 161401/ABAST/160.

en dichos documentos se eliminan datos consistentes en: fecha de nacimiento, folio de acta de nacimiento, registro civil y nombre, nacionalidad, registro patronal, folio opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT, fecha y folio de la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, fecha y oficio de la constancia de situación fiscal INFONAVIT, cadena original, sello digital, secuencia notarial, firma y nombre de quien recibe contrato, sello digital INFONAVIT, folio y número de trabajadores; en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0775/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

[Firma manuscrita]



QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan 10 pliegos de comisión del mes de abril de 2025, correspondientes a servidores públicos de la Secretaría General del IMSS, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 12.

En dichos documentos se eliminan: nombre de tercero, número de viajero frecuente, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0776/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 05 instrumentos contractuales, correspondientes al 2024, denominados: D2M0654, CONVENIO UNO D2M0654, D3M0034, CONV D3M0034, CCON231925080196, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nayarit, a través del oficio 19001150100/OC/542/2025.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, número de registro patronal, correo electrónico, nombre de terceros; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0777/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan 06 pliegos de comisión del mes de **marzo de 2025**, correspondientes a servidores públicos de la Dirección de Finanzas del IMSS, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 13.

En dichos documentos se eliminan; Nombre de tercero, número de viajero frecuente, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



[Firma manuscrita]



QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0778/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan 01 pliego de comisión del mes de **enero de 2025**, correspondiente a servidores públicos de la **Honorable Consejo Técnico del IMSS**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 14.

En dichos documentos se eliminan: número de serie del certificado del CSD, número de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0779/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados: **ARREND/004/25** y **ARREND/006/25**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 54**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, estado civil, régimen, número de INE, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, clabe, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, rostros de persona en fotografía, nombre de terceros, cedula profesional; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0780/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **149001-20-2024, 149001-21-2024, 149001-22-2024**, los cuales fueron formalizados por el **ODAD JALISCO** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 41**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, clave de elector, domicilio, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0781/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado: **306002-3800-002-2025-M**, los cuales fueron formalizados por el **Centro Vacacional Trinidad-Malintzi** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 46**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, folio de credencial para votar, folio de opinión cumplimiento obligaciones fiscales al SAT, folio cumplimiento obligaciones fiscales en seguridad social, folio cumplimiento obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, correo electrónico, domicilio; por ser información





QUINGUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0782/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **22 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **01-2025_VP, 02-2025_VP, 03-2025_VP, 04-2025_VP, 05-2025_VP, 06-2025_VP, 07-2025_VP, 08-2025_VP, 09-2025_VP, 10-2025_VP, 11-2025_VP, 12-2025_VP, 13-2025_VP, 14-2025_VP, 15-2025_VP, 16-2025_VP, 17-2025_VP, 18-2025_VP, 20-2025_VP, 21-2025_VP, 22-2025_VP, 23-2025_VP**, los cuales fueron formalizados por el **Centro Vacacional Oaxtepec** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 60**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número y folio de credencial de elector, domicilio, teléfono, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0783/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **04 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **149001-26-2024, 149001-30-2024, 149001-31-2024, 149001-32-2024**, los cuales fueron formalizados por el **COAD JALISCO** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 50**.





QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Aguascalientes y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 58.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombre de tercero, nacionalidad, estado civil, régimen, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y número de folio de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie, rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0788/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 03 **Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: 20-2416-005-25, 20-9001-003-25, 20-9001-008-25, los cuales fueron formalizados por el OOAD Nuevo León y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 66.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: registro patronal, registro ante el INFONAVIT, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





QUincuagésima Sesión Permanente
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0789/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **20-0103-007-25, 20-0201-006-25, 20-0202-004-25**, los cuales fueron formalizados por el **OADD Nuevo León** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 65**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: registro patronal, registro ante el INFONAVIT, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0790/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **06 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **Permiso 095001-3B2000-LC04-2025-1, Permiso 095001-3B2000-B3-2024-2, Permiso 095001-3B2000-L5-2024-I, Permiso 095001-3B2000-L6-2024-I, Permiso 095001-3B2000-LC01-2024-1, Permiso 095001-3B2000-LC02-2024-I**, los cuales fueron formalizados por la **Unidad de Congresos** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 61**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: registro patronal, registro ante el INFONAVIT, domicilio, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de





**QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0791/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77 fracción VIII de la de la LGTAIP, **se aprueban 257** versiones públicas de contratos de prestación de servicios profesionales, formalizados por el Fideicomiso para el Deporte (FIDEIMSS), mediante el oficio **99001300000/COA/CNH/092/2024, correspondientes al 3º Trimestre 2024.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, CURP, domicilio, por ser información considerada como confidencial en termino de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que forman parte de la información que se carga en el SIPOTEC cuenta con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0792/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, **se aprueban 32** instrumentos contractuales testados de FIDTEATROS, denominados: **FID/FID/037/2024, FID/QRO/038/2024, FID/QRO/039/2024, FID/GDL/040/2024, FID/TEPE/042/2024, FID/HID/043/2024, FID/CAM/044/2024, FID/FID/045/2024, FID/CAM/047/2024, FID/CAM/048/2024, FID/TOL/049/2024, FID/TEPE/050/2024, FID/INDEP/051/2024, FID/INDEP/052/2024, FID/TOL/053/2024, FID/GDL/054/2024, FID/LEG/055/2024, FID/CLM/16/2024,**

[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**QUINCUGESIMA SESION PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

FID/CLM/17/2024, FID/CLM/18/2024, FID/CLM/19/2024, FID/CLM/20/2024,
FID/CLM/21/2024, FID/CLM/22/2024, FID/CLM/23/2024, FID/CLM/24/2024,
FID/CLM/25/2024, FID/CLM/26/2024, FID/CLM/27/2024, FID/CLM/29/2024,
FID/CLM/30/2024, FID/CLM/31/2024, remitidos por la Dirección de Prestaciones Económicas y
Sociales a través de oficio 99001300000/COA/CNH/092/2024, correspondientes al 3º
Trimestre 2024.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, domicilio, número de teléfono, banco, número, de cuenta, clave interbancaria, por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0793/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77 fracción VIII de la de la LGTAIP, **se aprueban 398** versiones públicas de contratos de prestación de servicios profesionales, formalizados por el Fideicomiso para el Deporte (FIDEIMSS), mediante el oficio 99001300000/COA/CNH/005/2024, correspondientes al 4º Trimestre 2024.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, CURP, domicilio, por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán





QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOD cuenta con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0794/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **Permiso 20-9102-001-25, Permiso 20-9103-009-25**, los cuales fueron formalizados por la **COAD Nuevo León** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 67**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número y folio de credencial de elector, domicilio, correo electrónico, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0795/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados: **S5M0028, S5M0029 y S5M0030**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (COAD) Aguascalientes** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 63**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social y número de folio de constancia de situación fiscal emitida por el IMFONAVIT, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, número de celular, nombre de tercero, rostros en fotografía, nacionalidad, estado civil y régimen, folio de credencial para votar; por ser información considerada como confidencial, en términos de



[Firma manuscrita]



**QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0796/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados: **IMSS-OAX-PUTR-01-2022, IMSS-OAX-PUTR-02-2022**, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 49.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Registro Patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0797/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **149001-23-2024, 149001-24-2024, 149001-25-2024**, los cuales fueron formalizados por la OOAD Jalisco y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 44.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, número de credencial para votar, Registro Patronal, Registro ante el INFONAVIT, domicilio, correo electrónico; por





**QUINGUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0798/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado: **019001140100-001-2025**, el cual fue formalizado por la **OOAD Aguascalientes** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 68**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, Registro Patronal, Registro INFONAVIT, número de folio de opinión de cumplimiento, domicilio; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0799/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **G3, G1**, los cuales fueron formalizados por la **OOAD Zacatecas** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 69**.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**QUINGUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0200/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 15 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados: 23_0101_007_25, 23_0501_008_25, 23_0501_013_25, 23_0501_015_25, 23_0502_012_25, 23_0502_019_25, 23_0502_020_25, 23_0502_C11_25, 23_2401_006_25, 23_2402_016_25, 23_2405_010_25, 23_2419_001_25, 23_2420_017_25, 23_9001_005_25, 23_9001_009_25, los cuales fueron formalizados por la OOAD Querétaro y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 51.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: número de trabajadores, número de credencial para votar, Registro Patronal, Registro ante el INFONAVIT, domicilio, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

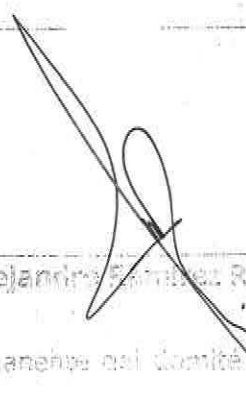
**QUINGUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Quincuagésima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 30 de junio de 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera México-Toluca, s/n, Col. San José del Valle, CDMX, Tel: 57 20 2000 Ext. 14500

www.imss.gob.mx